

RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 26,

SESIÓN ORDINARIA N° 007 DEL
02.04.2013 APRUEBA INFORME RELATIVO
A PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACION
DE IMPACTO AMBIENTAL.

COPIAPÓ, 10 ABR. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e), 36 y 71 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Ord. N° 86 de fecha 28 de marzo de 2013 de Jefa División de Planificación y Desarrollo; en la certificación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N° 032 del 04 de abril de 2013; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 02 de abril de 2013, del Consejo Regional de Atacama, éste resolvió aprobar el informe del Gobierno Regional, en el que consta su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la compatibilidad territorial de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO por el Consejo Regional de Atacama, el acuerdo N° 07 de la Sesión Ordinaria N° 007 de fecha 02 de abril de 2013, en el siguiente tenor: **"Aprobar el informe del Gobierno Regional, en el que consta su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la compatibilidad territorial de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, que a continuación se indican y su relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, sobre la base propuesta por la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional:**

1.- ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y CONSOLIDACIÓN DE CARGA DE EMULSIONES OLEOSAS Y SOLUCIONES ÁCIDO/BÁSICAS EN CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES (CMRI) DE CONFINOR S.A

"1.-En relación a su solicitud de opinión sobre la compatibilidad del proyecto informamos que este proyecto está emplazado en la Unidad territorial N° 5 en el Valle de Copiapó, en una zona rural donde no le son aplicables sus disposiciones.

2.- El proyecto está relacionado con la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017, desde el punto de vista ambiental con el objetivo general del Lineamiento Protección social y Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Objetivo Específico N° 4.

3.- En cuanto al desarrollo que entrega el titular para el cumplimiento del Art 9 ter de la LBMA este organismo del estado se pronuncia conforme.

Otros

1.-Informar por parte del titular las descargas tipo de emulsiones oleosas, y ácidas”.

Votación

A favor del informe de comisión 14 votos
Abstenciones 2 votos (Sra. Flavia Torrealba y Sr. Manuel Peña)

2.- PROYECTO SOLAR SAN ANDRÉS

“1.- En relación a la solicitud de opinión sobre la compatibilidad del proyecto informamos que desde el Plan Regional de Desarrollo Urbano este proyecto está emplazado en la Unidad territorial N° 5 en el Valle de Copiapó, en una zona rural donde no le son aplicables sus disposiciones.

2.- El proyecto está relacionado con la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017 a través de su Lineamientos Diversificación y Mayor Dinamismo de la Economía Regional Objetivo Específico N°1 y Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Objetivo Específico N° 2.

3.- En cuanto al desarrollo que entrega el titular para el cumplimiento del Art 9 ter de la LBMA este organismo del Estado se pronuncia con observaciones, por lo que se solicita al titular relacionar su proyecto con el Lineamiento Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable objetivo N°2 e informar de las medidas de mitigación para la avifauna.

Otros

El titular afirma en el fundamento de la localización, que “la Tercera Región vive una coyuntura de altos precios energéticos que encarece la vida de sus habitantes y reduce la competitividad de sus empresas. Que la buena irradiación de la zona permite que los proyectos de generación fotovoltaica, contribuyan a disminuir la escasez de generación local a precios competitivos” se solicita al titular fundamentar estos antecedentes, precisando su aporte.

El titular indica en la justificación de la localización que “el emplazamiento seleccionado presenta condiciones excepcionales de irradiación solar, siendo el desierto de atacama, uno de los lugares más propicios del mundo para la instalación de plantas de generación solar”. Dado que el desierto de atacama comprende desde las regiones Arica hasta el norte de la Región de Atacama, precisar que el emplazamiento seleccionado corresponde a la Región de Atacama.

Indicar si el titular tiene previsto compromisos voluntarios en beneficio para la región.

2.-La Comisión de medioambiente acuerda retomar la reunión con el Seremí de BBNN junto con la División de Planificación del GORE, con el objeto de visualizar la concordancia de la localización de los proyectos presentados al SEIA y la oferta de terrenos que tiene el Ministerio de BBNN para este tipo de inversión”.

Votación

A favor del informe comisión 14 votos
Abstención 2 votos (Sra. Flavia Torrealba y Fernando Ghiglino)

3.- PERALTAMIENTO MURO DE ARENAS TRANQUE N°3,

“1.- En relación a su solicitud de opinión sobre la compatibilidad del proyecto informamos que de acuerdo al Plan Regional Desarrollo Urbano este proyecto está emplazado en la Unidad Territorial N° 5 en el Valle de Copiapó, en una zona rural donde no le son aplicables sus disposiciones. Sin perjuicio de lo anterior se informa que cuenta con la autorización del cambio de uso de suelo.

2.- El proyecto está relacionado con la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017 desde el punto de vista ambiental a través de su Lineamiento Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Objetivo Específico N° 4.

3.- En cuanto al desarrollo que entrega el titular para el cumplimiento del Art 9 ter de la LBMA este organismo del Estado se pronuncia con observaciones.

La DIA informa que el peralte proyectado permitirá almacenar un volumen adicional de 716.000m³ de relave por lo que se solicita al titular para el Lineamiento Medio ambiente para el desarrollo sustentable, informar cómo asegura que ante el evento de un sismo importante no se produzca rebalse o colapso del tranque afectando el camino C-401 y la agricultura del sector aledaño.

Informar las razones que el proyecto precedente, ingresa como DIA, en circunstancias que éste aún tiene un cuarto de su capacidad disponible y que, además, el titular se ha comprometido en usar una tecnología más segura y ambientalmente menos nociva, como es la tecnología de espesamiento profundo.

Informar de las dificultades que han retrasado la habilitación de la planta de espesado y cuando estiman que estaría en operación.

Sin perjuicio de lo anterior, este Consejo estima que este proyecto amerita un Estudio de Impacto Ambiental, en consideración de los efectos adversos descritos en el artículo 11, (b) de la Ley de Bases de Medio Ambiente, el cual señala: Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Otros

La Comisión de Medio Ambiente acuerda solicitar al Seremi de Medio Ambiente y otros servicios públicos los informes de fiscalización que se han realizado al relave de COEMIN".

Votación

A favor del Informe de Comisión	12 votos
En Contra del informe	1 voto
Abstención	3 votos (Sras. Flavia Torrealba, Mariela Vergara y Sr. Fernando Ghiglino)

4.- PROYECTO CERRO BLANCO, PRESENTADO POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ROJAS OHMKE, EN REPRESENTACIÓN DE SCM WHITE MOUNTAIN TITANIUM

"1.- En relación a su solicitud de opinión sobre la compatibilidad del proyecto en relación con el Plan Regional de Desarrollo Urbano informamos que este proyecto está emplazado mayoritariamente en la Unidad Territorial N°6 Borde Costero Huasco y en menor medida en la Unidad Territorial N° 7 Vallenar en una zona rural donde no le son aplicables sus disposiciones.

2.- El proyecto está relacionado con la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017 desde del punto de vista ambiental a través de su Lineamientos Diversificación y Mayor Dinamismo de la Economía Regional Objetivo Especifico N° 1, Implementación y Consolidación de un Modelo de Desarrollo que garantice el uso eficiente y sustentable del recurso hídrico Objetivo General N°3 , Promoción de la Cultura y Patrimonio Regional Objetivo específico N° 6 y Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable , Objetivo Especifico N° 2 y 4.

3.- En cuanto al desarrollo que entrega el titular para el cumplimiento del Art 9 ter de la LBMA este organismo del estado se pronuncia con observaciones, dado que el titular omitió la relación de su proyecto con los objetivos específicos de la Estrategia Regional de Desarrollo, por lo que se solicita al titular mejorar el análisis de los lineamientos promoción de la cultura y Patrimonio Regional y Medio Ambiente para el desarrollo sustentable indicados anteriormente, detallando cómo estos lineamientos y sus objetivos se ven favorecidos o perjudicados por el proyecto indicando sus medidas de mitigación.

Para el análisis del lineamiento medio ambiente para el desarrollo sustentable se solicita al Pleno un voto de confianza para la Comisión de Medioambiente, para que detalle los grados de satisfacción que deben contener la respuesta del titular.

Entre ellos estarán:

1. Efectos sinérgicos de emisarios submarinos presentes en el sector.
2. Qué elementos se tuvo a la vista para establecer la profundidad de 27,9 mt de descarga de la salmuera, de tal modo que asegure que no exista variación de temperatura, y con ello no altere el medio biótico.

3. De qué manera se asegurara que la cañería aductora esté por encima de la capa eufótica 1° de luminosidad, con el objeto de evitar que se esté captando plancton y por consiguiente afectar a la población existente en el sector.
4. Cómo afectaría la construcción de la sentina y colación de las cañerías aductora y emisario en períodos estivales.
5. Informar cuáles serán los caminos a utilizar en la construcción de las cañerías (aductora-emisario), y de la sentina.
6. El botadero de estéril ubicado el sector este, cuenta con las medidas de seguridad que garanticen la estabilidad ante una eventual colapso como lo son factores externos tales como: lluvia y/o sismos.
7. Indicar las medidas de protección de los botaderos para asegurar el resguardo de las napas subterráneas por probables infiltraciones.
8. Señalar si la medición hídrica la efectuaron en la "Quebrada del Medio", la cual está cercana al botadero estéril este, y al rajo las canteras.

OTROS

Se informa al titular que algunas de las familias que serán reubicadas han sido beneficiadas con inversiones del fondo de desarrollo regional, proyectos que este Gobierno Regional en futuras fiscalizaciones debe reportar, por lo tanto en esta reubicación deberá protegerse esta inversión. Esto significa que el titular debe hacerse responsable de la reinstalación a nuevos beneficiados que indique el Gobierno Regional de Atacama, a través, de la División de Análisis y Control de Gestión".

Votación

A favor del informe de Comisión 13 votos
Abstención 3 votos (Sra. Flavia Torrealba, Sres. Fernando Ghiglino y Arnaldo del Campo)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Atacama (c.i.)
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Encargado Área de Inversión y Seguimiento
- Asesoría Jurídica Programa 02
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- RPE/LMCT/PGZ/CZB/vag